Bicentenario de la Asamblea General Constituyente. Campaña Nacional contra la Tortura.

Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 554/13

Buenos Aires, 27 MAY 2013

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

27,05,13

VER LANCESTREMERE SECRETARIO LETRADO Expte. DGN N° 970/2013

VISTO Y CONSIDERANDO

I- El conflicto de intervención planteado entre la Dra. María Florencia Hegglin, Defensora Pública Oficial interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal N°3 y la Dra. Norma Bouyssou, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal N°4, respecto de la defensa del Sr. Gustavo Martín Bernstein, imputado en la causa N° 3394 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal de la Capital Federal N° 24.

Que la Dra. Hegglin planteó la excusación ante su colega, la Dra. Bouyssou, confiriéndole intervención en la causa de mención.

En este sentido la Magistrada fundamentó su apartamiento en el art. 12, punto 1, de la Resolución D.G.N N° 1252/98, que reza "... cuando el Defensor Oficial se encuentra en una situación de violencia moral respecto de su representado, debiéndose entender como tal todo conflicto insuperable de interés que comprometa la integridad física o psíquica del Defensor y que impida el ejercicio de una defensa técnica eficaz.".

Que la situación de violencia moral se generó en razón de que la Sra. Defensora se negó a fundar el planteo de recusación

SO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

AVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

efectuado por Bernstein, "in forma pauperis", contra el Juez Marcelo Alvero, explicándole a su asistido las razones técnicas por las que no era conveniente dicha articulación. En virtud de ello el Sr. Bernstein solicitó la designación de un nuevo defensor oficial.

II-Por su parte y atento a la intervención conferida por la Dra. Hegglin en los términos de la Resolución D.G.N N° 35/99, la Sra. Defensora a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal N° 4, rechazó la excusación planteada por su colega en razón de no advertir razones suficientes que acrediten la causal de apartamiento invocada por ella y que frente a una mera discrepancia de criterios técnicos con el letrado no habilita al asistido a elegir su defensor oficial.

Por último manifestó verse impedida de asumir la defensa del Sr. Bernstein en razón al planteo de recusación interpuesto contra el Dr. Alvero, puesto que con el Magistrado la une una relación de amistad y académica desde hace más de treinta años.

III- Por otra parte el Sr. Gustavo Martín Berenstein hizo una presentación ante este Ministerio Público, solicitando la designación de un nuevo defensor por las razones mencionadas por su defensora en el primer punto de esta Resolución.

IV- Llegado el momento de resolver ha de adelantarse que el análisis de las constancias obrantes en el expediente conduce a avalar la solución propuesta por la Dra. Hegglin, puesto que sin perjuicio de la aparente falta de fundamentación en la solicitud cursada por el imputado, no puede dejar de observarse que el sistemático rechazo del imputado a la estrategia defensista planteada por la Dra. Hegglin genera un quebrantamiento en la relación de confianza que debe existir entre ambos, pudiendo consecuentemente verse afectado el derecho del justiciable de contar con una defensa técnica eficaz.

Bicentenario de la Asamblea General Constituyente. Campaña Nacional contra la Tortura.

Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

En tal sentido, adviértase que si bien es cierto que el sistema de defensa pública no habilita al representado a escoger el Magistrado que habrá de asistirlo, no lo es menos que el apartamiento se encuentra excepcionalmente habilitado en aquellos supuestos en que se advierte que podría verse cercenada la eficacia del derecho de defensa, tal como es de pronosticarse en autos.

En razón de ello corresponde hacer lugar a la excusación planteada por la Dra. María Florencia Hegglin designando en su reemplazo a la Dra. Norma Bouyssou, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal Nº 4.

En este sentido es importante destacar que el planteo de recusación contra un juez no menoscaba su honorabilidad sino que por el contrario es una herramienta que tiene el justiciable para resguardar su garantía de ser juzgado por un magistrado imparcial. Por esta razón, la relación de amistad invocada por la Dra. Bouyssou con el juez que se pretende recusar, no amerita su excusación puesto que el ejercicio de su ministerio implica garantizar el cumplimiento y la observancia de los derechos que le asiste a su pupilo.

Por ello, conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 24.946 en mi carácter de Defensora General de la Nación

RESUELVO:

HACER LUGAR a la excusación formulada por la Dra. María Florencia Hegglin, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal N° 3 y DESIGNAR a la Dra. Dra. Norma Bouyssou, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal N° 4, para que asista técnicamente al Sr. Gustavo Martín Bernstein, imputado en la causa N° 3394 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal de la Capital Federal N° 24, quien podrá

aplicar el sistema de compensación previsto en la Resolución DGN $N^{\rm o}$ 962/07.

y al órgano colegiado referido y oportunamente archívese.

Protocolícese, hágase saber a los Sres. Defensores

STELLA MARIS MARTÍNEZ DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER LANCESTREMERE SECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION